



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**

**N° 413/22
Sucre, 22 de septiembre de 2022**



Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO

Que, el Ingeniero Ader Barrón Achá en representación de la Fundación Solidaridad y Amistad Chuquisaca – Tréveris, en audiencia pública ante el pleno del Concejo Municipal de Sucre en sesión ordinaria N° 98 de 7 de septiembre de 2022, hizo conocer su preocupación por la actual situación legal de los predios en los que se encuentra asentada la Fundación que representa.

Que, en los años 1976 y 1979 el comité coordinador de ayuda Tréveris, hoy denominado Solidaridad y Amistad Chuquisaca – Tréveris, fue favorecido con la concesión usufructuaria de dos terrenos de 851,40 m² y 2.000 m² de acuerdo a: El primero de acuerdo a Testimonio N° 51 de 16 de agosto de 1976 y el segundo de acuerdo a Testimonio N° 57 de 8 de octubre de 1979; ambos ante notario de gobierno, hacienda y minas del departamento de Chuquisaca, los dos terrenos se encuentran ubicados en la zona Poconas, barrio San José de la ciudad de Sucre. Las mencionadas concesiones usufructuarias se consolidaron y tuvieron una duración de 25 años.

Que, en los años 1976 y 1979 el comité coordinador de ayuda Tréveris, hoy denominado Solidaridad y Amistad Chuquisaca – Tréveris, es beneficiado con el derecho a construir sobre los terrenos arriba mencionados por mandato de las Resoluciones Municipales N° 197/76 y N° 297/79.

Que, mediante Resolución N° 302/04 del Concejo Municipal de la sección capital Sucre y la minuta de usufructo N° 94/2005, ante el notario de Gobierno del departamento de Chuquisaca, se otorga a favor de la Fundación Solidaridad y Amistad Chuquisaca – Tréveris los terrenos mencionados anteriormente en calidad de usufructo por 10 años computables a partir del 22 de abril de 2005.

Que, la presente Resolución pretende que como ente legislador del municipio de Sucre se dé seguridad jurídica a toda institución o entidad que, en el cumplimiento de sus fines y objetivos, cumplan una función social y se den a la tarea de beneficiar a la población del área rural, más aún si se encuentran en situación de necesidad o carecen de recursos económicos para su bienestar.

Que, desde la gestión 2014 a la fecha, la representación legal de la Fundación Solidaridad y Amistad Chuquisaca – Tréveris, ha intentado por diferentes notas, memoriales y otros medios, lograr que las diferentes autoridades del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre puedan dar solución a su situación jurídica.

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 302 (Competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos) numeral 2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción.

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su artículo 13 (Jerarquía Normativa Municipal) Órgano Legislativo: inciso b) prevé las Resoluciones como instrumento para el cumplimiento de las atribuciones del Concejo Municipal.

Que, por Resolución No. 301/22 de 04 de agosto de 2022, el Concejo Municipal, ha DESIGNADO al Concejal Sr. Edwin Gonzales Aparicio, como CONCEJAL DECANO del Municipio de Sucre, por lo que, ante la ausencia del Presidente del Concejo Municipal, por Declaratoria en Comisión y al no haberse designado Vicepresidente,

S.O.105/22
R.A.M. N° 413/22
Fs. 3



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE



el Concejal Decano, asume por prelación en la Suplencia de la Directiva del Concejo Municipal, conforme al art. 33 de la Ley del Reglamento General del Concejo, a los fines Administrativos.

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, el centro tiene capacidad para 65 jóvenes y ha funcionado por 40 años a cargo de la Fundación Solidaridad y Amistad Chuquisaca – Tréveris. En este tiempo ha dado cobijo y oportunidad de estudios superiores a 2600 jóvenes de condición humilde del área rural. Por año egresan entre 20 a 25 jóvenes ya sea de la universidad o de la universidad pedagógica. Es decir que en los 40 años hemos tenido un total de 800 a 900 profesionales en diferentes ramas del conocimiento, muchos de estos profesionales ocuparon y ocupan cargos importantes en instancias público privadas. Otro aspecto a destacar es que no solo son albergues, sino centros de formación y complementación educativa integral, es decir que se complementa su formación académica con valores humanos espirituales y conciencia social.

Que, el desarrollo humano es el concepto que hace referencia a los elementos y condiciones necesarias para que una persona pueda desarrollar de la mejor manera sus cualidades y capacidades. Esas condiciones deben estar garantizadas por el Estado en sus diferentes ámbitos territoriales. En ese sentido el representante legal de la Fundación Solidaridad y Amistad Chuquisaca – Tréveris, solicita que el Concejo Municipal emita un instrumento legal que permita la declaratoria de interés municipal, la inmediata participación del Ejecutivo Municipal y se pueda dar certidumbre jurídica a la mencionada Fundación y así puedan seguir prestando la labor social de manera responsable y eficiente en beneficio de la población de escasos recursos y que provienen del área rural.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

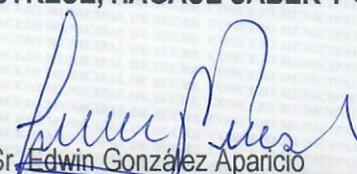
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de interés municipal la inmediata intervención del Ejecutivo Municipal para que se pueda dar certidumbre a la Fundación Solidaridad y Amistad Chuquisaca – Tréveris, que desde hace más de 10 años no tienen seguridad jurídica y pese a eso se dan la tarea incansable de brindar un aporte importante y desinteresado a favor de los jóvenes estudiantes de escasos recursos que provienen del área rural.

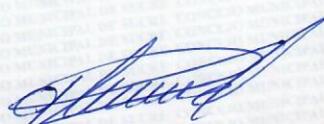
ARTÍCULO 2º.- INSTRUIR, a la Directiva y el Pleno del Concejo Municipal de Sucre realizar el seguimiento que corresponda para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad del Ejecutivo Municipal

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. Edwin González Aparicio
PRESIDENTE a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE




Sra. Goya Guadalupe Fernández Castel
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

S.O.105/22
R.A.M. N° 414/22
Fs. 3